



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2023-00080
Demandante:	Cooperativa de Transporte de Cajamarca y Anaime LTDA Cootracaime
Demandada:	Jacumons

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada Cooperativa de Transporte de Cajamarca y Anaime LTDA Cootracaime, contra Jacumons, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa de Transporte de Cajamarca y Anaime LTDA

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor ADOLFO BERNAL DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía 93.583.996 con tarjeta profesional 97700 del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante, dentro del presente asunto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ